

POWER OF ATTORNEY

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Gracio Antonio Dos Reis, and hereby constitutes and appoints

JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO

agent and attorney-in-fact of the company so that he may act in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and on behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Castañeda has in particular the following powers and duties:

Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.

Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including

PODER

Comparece el señor Grey Warner, un ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.), Corp. Es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Gracio Antonio Dos Reis, y constituye y nombra a

JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a nombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Castañeda tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

1. Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.

2. Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador, así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro,



supply contracts, distribution and toll manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la compañía.

3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.

3. Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.

4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.

4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.

5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.

5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.

6. Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, settle, compromise, submit to arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn and challenge adversaries and judges, compromise,

6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, el Apoderado podrá,



submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons, and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
9. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.

entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, a abandonar el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraías.
9. El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutions y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado.



Grey F. Warner



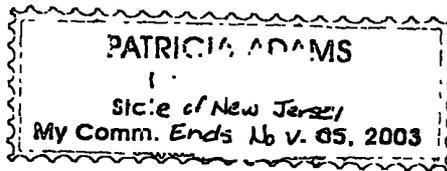
Hoy, 29th de diciembre de 1998, compareció ante mí el Sr. Grey F. Warner a quien conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck & Co., Inc., ha firmado este, y que en virtud de la revisión que he efectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder.

On this 29th day of December, 1998, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney. And that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. and in particular to sign this Power of Attorney.

Patricia Adams

Notario Público/Notary Public

Fecha/Date: 12/29/98



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NEW JERSEY)
HUNTERDON) ss

I, Dorothy K. Tirpak Clerk of the County of Hunterdon
do hereby certify, That

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this . . . 5th day of . . . January . . . , 19 99

Dorothy K. Tirpak Clerk

100-100

CONSULADO GENERAL DE
EN NEW JERSEY

Autenticación No 29-06

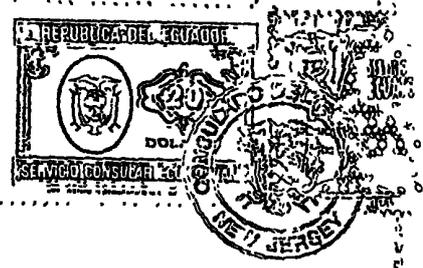
Presente para autenticar
que antecede el
es cronica, siendo la
señora Dorothy M.
Secretaria General
Hunbaron, New
en todas sus

Partida aranceles IT

Derechos recaudados US\$

Jersey City Enero 7. 10

Maria Jose Garcia
MARIA JOSE GARCIA
AGENTE CONSULAR



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Telfs. 562-680/532681

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 4 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Gracio Antonio Dos Reis.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Patricia Ponce Arreta
Patricia Ponce Arreta
M.A. 2391

Presentado hoy miércoles 27 de enero de mil novecientos noventa y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

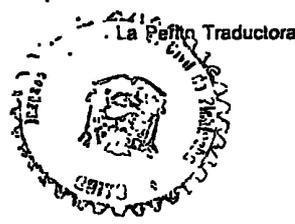
OTORGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de enero de 1999 a las once horas con treinta minutos VIS- JS: por presentada la solicitud que antecede, nombrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se responsabiliza de su cargo el día de hoy 27 de enero de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas - Notifíquese

Quito, 27 de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

ilicito

Quito, 27 de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el doctor Germán González Pozo, Juez Vigésimo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de relacionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que es apta para el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario, que certifico

El Secretario



AL DEL
JERSEY
29-99
ISS

ESTADO DE NUEVA JERSEY

Condado de Hunterdon) ss.

Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizar la mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y acreditado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser realizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 5 de enero de 1999.

Dorothy K. Tirpok
Funcionario

Dorothy K. Tirpok



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Gracio Antonio Dos Reis, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Katherine Camilleri Romero

Katherine Camilleri Romero

presentado hoy jueves 28 de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

[Handwritten signature]

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 28 de enero de 1999 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

[Handwritten signature]

En Quito, a 28 de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia la doctora Patricia Ponce Arteta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark resembling a question mark]

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ABOGADO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Telfs. 562-380/562381

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO y revocatoria del poder otorgado anteriormente a favor de Gracio Antonio Dos Reis, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy 28 de enero de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 30 de enero de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 30 de enero de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que concede la doctora Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuso el pago de sus costas, se conforma con la misma.- Certifico.



Patricia Ponce Arteta

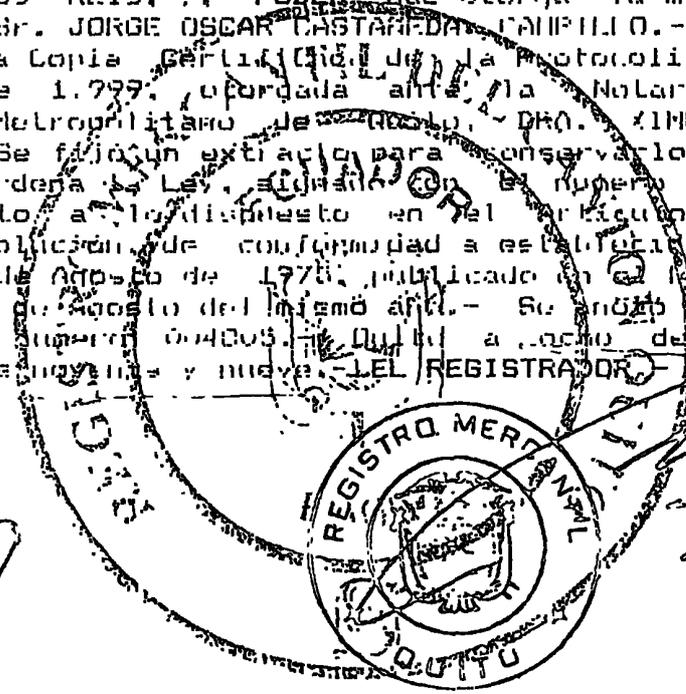


MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

9. /

AZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y Resolución No. - QUINIENTOS DIEZ Y SEIS del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBORDINANTE DE 1 DE MARZO DE 1979, bajo el número 023 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 177 del Registro Mercantil de diez y ocho de Noviembre de 1978, y la 1574, Tomo 8; y, No. - 54 del Registro Industrial de tres de abril de mil novecientos noventa y seis, a fo 93, Tomo 26. Referente a la REVOCATORIA DE PODER que otorgó la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORF. " a favor del Sr. SEBASTIÁN ANTONIO DUS REIS; y, PODER que otorga la misma Compañía a favor del Sr. JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO.- Queda archivada

Segunda Copia Certificada de la Protocolización de 8 de febrero de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. XIMENA ROMERO DE LLINES.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, señalada con el número 387.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución de conformidad a establecido en el Decreto 13 de 27 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 18 de 27 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004805. QUITO a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - EL REGISTRADOR



[Handwritten Signature]
RAUL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

[Handwritten mark]
 la.-

RESOLUCION N° 99.1.1.1. 3/10/99 03513

ROBERTO SALGADO VALDEZ
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testamentos de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de febrero de 1999 que contienen el Poder que la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (S.A.) CORP. a través de su Presidente confiere al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo, de nacionalidad Mexicana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Arcadio Antonio Dos Reis, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° DJTR.99.007 de 24 de febrero de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

Y EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. ADM.99010 de 21 de febrero de 1999; y, ADM-99019 de 18 de febrero de 1999;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; como sea de estos documentos al margen de la inscripción del poder en la revoca de 19 de octubre de 1996, b) que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MERCK SHARP & DOHME (S.A.) CORP. de 20 de marzo de 1973; y, c) Siendo las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el texto íntegro del Poder y revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

4

0053

Conforme lo anterior, realicé a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

1 MAR. 1999

Marcel

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

IP/RCR

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 023 del Registro Industrial tomo 31 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 8 de Marzo de 1999



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

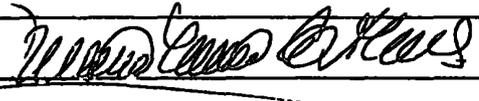
1 CERTIFICADO Que de conformidad con la facultad que me confiere
 2 en el artículo primero, del Decreto número mil noventa y
 3 trescientos ochenta y seis publicado en el Boletín
 4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de once de
 5 abril de mil novecientos noventa y ocho que amplía el
 6 artículo diecinueve de la Ley Notarial, los documentos
 7 que anteceden son iguales a sus originales que me fueron
 8 presentados en catorce fojas útiles y en esta fecha,
 9 que se refieren al Libro de RENDIMIENTO DE FONDO, CON
 10 UNIÓN COMPARIA HERED. SHAFER & DUNNE (I. H.) A FAVOR DEL
 11 SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO; LA RESOLUCIÓN NO.
 12 997.1.1.1.00516 Y DEMÁS TRÁMITES LEGALES.- Para cumplir
 13 con las disposiciones legales indicadas, cuando en mi
 14 protocolo copia debidamente de dichos documentos. Dado,
 15 a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.



DR. SIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 HIZO EL PROTOCOLIZADO. - A petición del doctor
 21 Andrés Fernández Salgado, protocolizó en mi Registro de
 22 Escrituras Públicas del año en curso, en quince fojas
 23 útiles en esta fecha, los documentos que anteceden.
 24 Dado, a doce de marzo de mil novecientos noventa y
 25 nueve.



DR. SIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante da

1 doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra
2 actualmente a m cargo, y en fe de ello confiero esta 29 AVA
3 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a catorce de
4 septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
5

6
7
8 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
9 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

